



Factura: 001-004-000054467



20181701001P00541



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701001P00541					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE ENERO DEL 2018, (12:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.	REPRESENTADO POR.	RUC	1792691060001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	MARTIN CONTAG ALZURO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Jorge Enrique Machado Cevallos

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



N° TRAMITE: 9268-0041-18
DOCUMENTO: Escritura

N° TRAMITE: 9268-0041-18
DOCUMENTO: Escritura





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2018-00-01-NOTARIA 01 P00541



REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR

LA COMPAÑÍA:

MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO: P00541.....

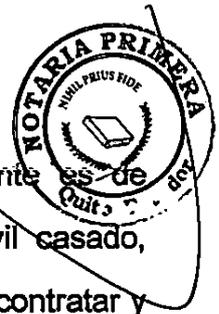
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador; hoy día martes treinta (30) de



enero de dos mil dieciocho (2018), ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **MARTÍN CONTAG ALZURO**, en su calidad de Presidente de MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., de conformidad como se desprende del nombramiento que se adjunta al presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Calle doce de Octubre y Abraham Lincoln de esta ciudad de Quito, con número de teléfono dos cinco cinco cinco tres cuatro siete (2555347), legalmente capaz para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad uno siete cero cinco ocho nueve seis cero dos tres (1705896023), según se desprende del nombramiento que en copia certificada se agrega al presente instrumento, y debidamente autorizado por la Junta General extraordinaria de Accionistas. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"Señor Notario.-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene la reforma parcial del Estatuto Social de la MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **MARTÍN CONTAG ALZURO** en su calidad de Presidente de MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., compañía a la cual en lo posterior se le denominará como la "Compañía", de conformidad como se desprende del nombramiento



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que se adjunta al presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, portador de la cédula de identidad uno siete cero cinco ocho nueve seis cero dos tres (1705896023). **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. - Dos puntos uno. - La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, el tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte (20) de enero de dos mil quince (2015). **Dos puntos dos.** La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía, celebrada el treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en adelante referida como "Junta General de Accionistas" resolvió reformar la Cláusula Segunda, el Artículo Uno de la Cláusula Tercera, Título Primero, y el Artículo Quince del estatuto social de la Compañía, para lo cual autorizaron al Presidente de la Compañía para que celebre la escritura pública correspondiente y realice todas las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento, como se desprende del Acta de Junta General de Accionistas que se adjunta al presente instrumento, como documento habilitante.

TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor Martín Contag Alzuro, en su calidad de Presidente de la Compañía, dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas procede a reformar el Estatuto Social de la Compañía, para a efecto de reformar Cláusula Segunda, el Artículo Uno de la Cláusula Tercera, Título Primero, del estatuto social de la Compañía así como también el Artículo Quince del estatuto social la Compañía para que a continuación del literal e), se agregue un literal f) a efecto

que en lo posterior diga lo siguiente: **Tres punto uno.- "CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN:**

Los comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, la cual se denominará **SEGUROS123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, y que se someterá a la Ley General de Seguros, Reglamento General a la Ley de Compañías en forma supletoria, a las normas que para el efecto se dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al presente Estatuto Social, y a las normas del Código Civil. En general ~~estará sometida~~ ^{estará sometida} a las leyes de la República del Ecuador y a la ~~vigilancia~~ ^{vigilancia} y control de la Superintendencia de la Superintendencia de

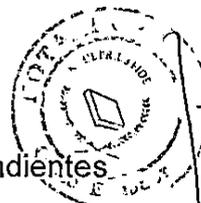
Compañías, Valores y Seguros." Tres punto dos. - "CLÁUSULA TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TÍTULO PRIMERO -

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. - Artículo Uno. - El nombre de la compañía es el de SEGUROS123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A." Tres punto tres: -

"ARTÍCULO QUINCE. - (...) "f) Contar con autorización de la Junta General de Accionistas con al aprobación de al menos el 51% del Capital Social de la Compañía para: a) La venta, cesión, transferencia de dominio, donación, comodato, pignoración, hipoteca y en general cualquier forma de enajenación amplia o estricta de cualquier activo intangible de la compañía, incluyendo y no limitando a marcas, derechos, patentes, diseños, secretos comerciales, Good Will, software, sitios y/o dominios web derechos de llave, etc. b) La venta o enajenación en cualquiera de sus formas de cualquier activo fijo de la compañía. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El señor Presidente, por medio del presente, declara bajo juramento: Cuatro**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



punto uno. Que la Compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto de Seguridad Social (IESS). **Cuatro punto dos.** Que la Compañía no es contratista fallido del Estado ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. **Cuatro punto tres.** La Junta de Accionistas autorizó a los abogados Daniel Robalino Orellana, y/o Martín Borja Espinosa, y/o Mareva Orozco Ugalde, y/o Monserrat Vivero para que de manera individual o conjunta realicen todas las gestiones y trámites necesarios para que la presente reforma del Estatuto social de la Compañía. - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el abogado Martín Borja Espinosa, abogado con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guiones mil diecinueve (17-2012-1019) del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.

M. Contag Alzuro
Martín Contag Alzuro

c.c. 1709846023

M. Machado Cevallos
J. Machado Cevallos

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

En la ciudad de Quito, el día 30 de octubre de 2017, a las 12:30 horas, en las oficinas de la compañía, se reúne el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. (la "Compañía") de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	FORMA DE REPRESENTACIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US\$	ACCIONES	PORCENTAJE
CENTRICOWEB S.A.	Representada por su Gerente General Daniel Ponce Mejía	US\$ 200	200	25%
SENEYAL S.A	Representada por su Presidente. Gregory Richard Harris	US \$ 480	480	60%
OLEAS GARZON ANDRES BERNARDO	Por sus propios derechos	US\$ 120	120	15%
TOTAL:		US\$ 800	800	100%



Actúa como Presidente *Ad-hoc* de la Junta el señor Martín Borja Espinosa y como Secretario *Ad-hoc* de la Junta, el señor Daniel Robalino Orellana.

Se inicia con la grabación de la presente acta.

El Secretario *Ad-Hoc* deja constancia que, con la totalidad del capital social de la Compañía, se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta, por lo que el Presidente *Ad-hoc* la declara instalada a las 12h40. Por encontrarse presente la totalidad de los accionistas de la Compañía, éstos resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de accionistas, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la adquisición de los activos de la compañía ATLANTICAWEB S.A. EN LIQUIDACIÓN.



2. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la Compañía y la consiguiente reforma del estatuto social.
3. Conocer y resolver sobre la reforma al Artículo Quince del estatuto social de la Compañía a efecto que el Gerente General requiera aprobación previa y expresa de la Junta General de Accionistas para la venta de cualquier activo de la Compañía.

El Presidente *Ad-Hoc* de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad de los accionistas de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de accionistas, con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer cada uno de los puntos del orden del día acordado:

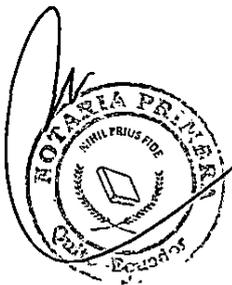
1. Conocer y resolver sobre la adquisición de los activos de la compañía ATLANTICAWEB S.A. EN LIQUIDACIÓN.

El Presidente *Ad-Hoc* de la Junta, da a conocer a los presentes que la compañía ATLANTICAWEB S.A. EN LIQUIDACIÓN, tiene interés en vender sus activos, mismos que pueden ser de interés para la Compañía, ya que la adquisición de estos activos está alineada a la visión de crecimiento de la Compañía, y estos podrán ser utilizados para el cumplimiento del objeto social de la Compañía.

El Presidente *Ad-Hoc*, procede a enumerar uno a uno los activos de ATLANTICAWEB S.A. EN LIQUIDACIÓN., los cuales se detallan en al presente instrumento como Anexo 1.

Luego de revisar detalladamente los activos los asistentes de forma unánime, resuelven que es conveniente para sus intereses adquirir los activos de ATLANTICAWEB S.A. EN LIQUIDACIÓN, que se describen en el Anexo 1.

Por lo expuesto y después de deliberar, el Secretario *Ad-hoc* llama a los Socios por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.



Accionista	Voto
CENTRICOWEB S.A	A Favor
SENEYAL S.A.	A Favor
OLEAS GARZON ANDRES BERNARDO	A Favor

Con todos los votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, la moción propuesta se APRUEBA:

- 1.1 APROBAR la compra de los activos pasivos de ATLANTICAWEB S.A. EN LIQUIDACIÓN, que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.
- 1.2 AUTORIZAR E INSTRUIR al Gerente General y/o al Presidente de la Compañía para que celebre los contratos y realice todas las gestiones necesarias para la compra de

Handwritten mark or signature.

los activos detallados en en el Anexo 1.

2. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la Compañía y la consiguiente reforma del estatuto social.

El Presidente *Ad-Hoc* pone a consideración de los accionistas cambiar de denominación la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., por convenir a los intereses de la Compañía.

En este sentido el Presidente *Ad-Hoc* propone la siguiente denominación: SEGUROS123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

Luego de deliberar durante algunos minutos, el Presidente *Ad-Hoc* informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre el punto del orden del día propuesto. El Secretario *Ad-hoc* informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que, al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta General de accionistas, el Secretario *Ad-hoc* llama a los accionistas, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
CENTRICOWEB S.A	A Favor
SENEYAL S.A.	A Favor
OLEAS GARZON ANDRES BERNARDO	A Favor

Con la totalidad de votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, el punto del orden del día propuesto se **APRUEBA:**

2.1 APROBAR el cambio de la denominación de la compañía de MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., a SEGUROS123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

2.2 REFORMAR el estatuto social la Compañía para que conste la nueva denominación de la Compañía. Para ello se reformará la Cláusula Segunda y el Artículo Uno de la Cláusula Tercera, Título Primero del estatuto social de la Compañía con los siguientes textos:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN: Los comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, la cual se denominará **SEGUROS123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, y que se someterá a la Ley General de Seguros, Reglamento General a la Ley de Compañías en forma



supletoria, a las normas que para el efecto dice la Superintendencia de Bancos al presente Estatuto Social, y a las normas del Código Civil. En general estará sometida a las leyes de la República del Ecuador y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos. -"

Y;

"CLÁUSULA TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TÍTULO PRIMERO - DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. - Artículo Uno.- El nombre de la compañía es el de SEGUROS123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.-"

2.3 AUTORIZAR al Gerente General y/o al Presidente de la Compañía para que celebre la escritura pública correspondiente y realice todas las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento de la reforma del estatuto social de la Compañía.

2.4 AUTORIZAR a los abogados Daniel Robalino Orellana y/o Martín Borja Espinosa, y/o Mareva Orozco Ugalde y/o Monserrat Vivero, para que de manera individual o conjunta presenten cuanto escrito para que realice todas las gestiones necesarias para la legalización y perfeccionamiento del cambio de denominación y consiguiente reforma del estatuto social de la Compañía.

3. Conocer y resolver sobre la reforma al Artículo Quince del estatuto social de la Compañía a efecto que el Gerente General requiera aprobación previa y expresa de la Junta General de Accionistas para la venta de cualquier activo de la Compañía.

El Presidente *Ad-Hoc* pone a consideración de los accionistas que previo a la venta de cualquier activo de la Compañía se requiera autorización de la Junta General de Accionistas, lo anterior efecto que sea la Junta General de Accionistas la responsable de determinar los activos de la Compañía que pueden ser enajenados.

En este sentido el Presidente *Ad-Hoc* indica que en caso de aprobarse el punto propuesto será necesario reformar el Artículo Quince del estatuto social.

Luego de deliberar durante algunos minutos, el Presidente *Ad-Hoc* informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre el punto del orden del día propuesto. El Secretario *Ad-hoc* informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que, al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta General de accionistas, el Secretario *Ad-hoc* llama a los accionistas, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
CENTRICOWEB S.A	A Favor

SENEYAL S.A.	A Favor
OLEAS GARZON ANDRES BERNARDO	A Favor

Con la totalidad de votos a favor, con 0 número de votos en contra, con 0 número de votos en blanco; y finalmente con 0 número de abstenciones, el punto del orden del día propuesto se **APRUEBA**:

3.1 REFORMAR Artículo Quince del estatuto social la Compañía para que a continuación del literal e), se agregue un literal f) con el siguiente texto:

Se Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas con la aprobación de al menos el 51% del Capital Social de la compañía para:

A) la Venta, Cesión, Transferencia de dominio, Donación, Comodato, Pignoración, Hipoteca y en general cualquier forma de enajenación amplia o estricta de cualquier activo intangible de la compañía, incluyendo y no limitando a Marcas, Derechos, Patentes, Diseños, Secretos comerciales, Goodwill, Software, Sitios y/o dominios Web, Derechos de llave, etc.

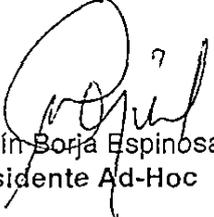
B) La venta o enajenación en cualquiera de sus formas de cualquier activo fijo de la compañía.

3.2 AUTORIZAR al Gerente General y/o al Presidente de la Compañía para que celebre la escritura pública correspondiente y realice todas las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento de la reforma del estatuto social de la Compañía.

3.3 AUTORIZAR a los abogados Daniel Robalino Orellana y/o Martín Borja Espinosa, y/o Mareva Crozco Ugalde y/o Monserrat Vivero, para que de manera individual o conjunta presenten cuanto escrito para que realice todas las gestiones necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la reforma del estatuto social de la Compañía.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente Ad-hoc de la Junta concede un receso de treinta (30) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por todos los presentes en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 13:15 horas y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

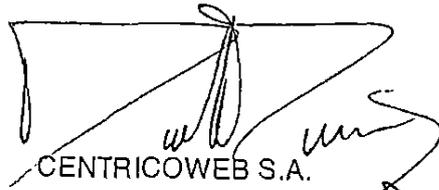

Martín Borja Espinosa
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Daniel Robalino Orellana
Secretario Ad-Hoc de la Junta

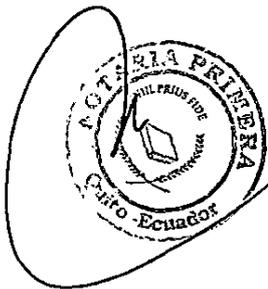


SENEYAL S.A.
Accionista
Representada por su Presidente
Gregory Richard Harris

Andres Bernardo Oleas Garzon
Accionista



CENTRICOWEB S.A.
Accionista
Representada por su Gerente General
Daniel Ponce Mejía





Quito, 8 de septiembre de 2016

56941



Señor
MARTÍN CONTAG ALZURO
Ciudad.-

De mi consideración;

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió designarle **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período estatutario de dos (2) años. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo 14 del Estatuto Social debiendo además reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de ausencia, falta temporal o impedimento de éste.

Tal como lo dispone el artículo 15 del Estatuto Social la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.

MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de diciembre del 2014 ante el Notario Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Espinoza Cabrera, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de enero de 2015, bajo los números de repertorio 2289 e inscripción 306.

Sírvase firmar al pie del presente documento en señal de aceptación y conformidad.

Atentamente,

Dr. Pablo Roberto Cevallos Fonseca
Secretario de la Junta General

Acepto el nombramiento que antecede, en Quito hoy 8 de septiembre de 2016

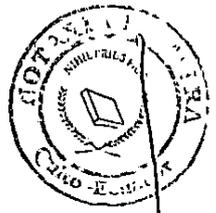
Martín Contag Alzuro
CC. 1705876023





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 569415



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	40886
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13616
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CONTAG ALZURO MARTIN
IDENTIFICACIÓN:	1705896023
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO (Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 306 DEL 20/01/2015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DRA. JOHANN ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE que las...
fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y correspondencia con el documento original, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 16 de Septiembre de 2016

Johanna Espinoza Cabrera
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1705896023

APellidos y Nombres: CONTAG ALZURO MARTIN

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIA CARIDAD POLIT BACA





INSTRUCCIÓN SEGUNDARIA PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO V333312224

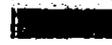
APellidos y Nombres del Padre: CONTAG MEJIA RICHARD

APellidos y Nombres de la Madre: ALZURO RICAURTE GARMEN SUZANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-29

Director General: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA No. 010 - 293 NÚMERO 1705896023 CÉDULA

CONTAG ALZURO MARTIN APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO CANTÓN: SAN JUAN PARRÓQUIA: [Signature]

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1 ZONA: 4




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU VOZ CON

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

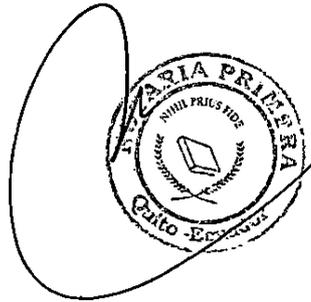
[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforma con su original que me fue presentado
en [Signature] Folios [Signature]

30 FNE 2017

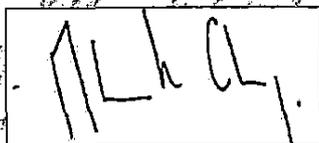
[Signature]

Notario: Jorge Machado Cevallos
Mariano Francisco de Caceres





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705896023

Nombres del ciudadano: CONTAG ALZURO MARTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POLIT BACA MARIA CARIDAD

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 2003

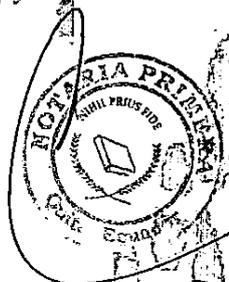
Nombres del padre: CONTAG MEJIA RICHARD

Nombres de la madre: ALZURO RICAURTE CARMEN SUSANA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 182-089-50307



182-089-50307

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2018 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7789514
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1792691060001 MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

601526, MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGUROS123 S.A.**

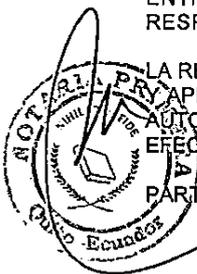
ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6622.00

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2018 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.




LUIZA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR
SECRETARIA GENERAL

08/01/2018 2:23 PM



Factura: 001-004-000054468



20181701001000230



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701001000230

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2018, (12:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONTAG ALZURO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705896023
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



Jorge Enrique Machado Cevallos

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-004-000054468 -



20181701001000230

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701001000230

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2018, (12:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONTAG ALZURO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705896023
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



Jorge Enrique Machado Cevallos

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el treinta de enero de dos mil dieciocho.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003083

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.** y consiguiente reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de enero de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0492-M de 09 de abril de 2018, para la aprobación solicitada, sin perjuicio del trámite de oposición de terceros al cambio de denominación previsto en la Ley de Compañías;

QUE la modificación del Artículo Quince del estatuto social que adicionalmente está contenida en la referida escritura pública que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujeta al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.** por **SEGUROS123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.** y la respectiva reforma del estatuto constante en la escritura pública de 30 de enero de 2018 otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; (b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla con las demás anotaciones dispuestas por la ley; sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, la modificación del Artículo Quince del estatuto social contenida en la misma escritura y que no requiere de la aprobación de esta Superintendencia; c) Que la Notaría Octava

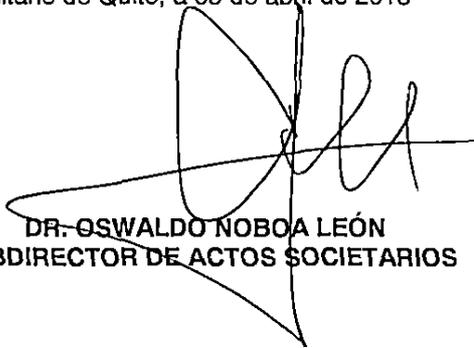
mlh
D

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003083**

del Distrito Metropolitano de Quito, ante la cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía **MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz respectiva; y d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de abril de 2018



DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS



Factura: 001-004-000059894



20181701001001029

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

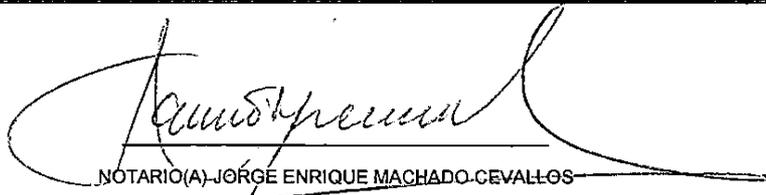
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701001001029

MATRIZ	
FECHA:	2 DE MAYO DEL 2018, (14:08)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARVAEZ BARRERA CHRISTIAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712750189
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) JÓRGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

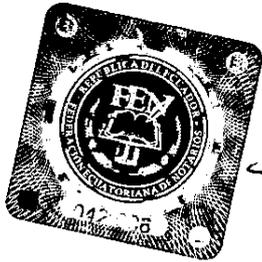


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003083, dictada por la Subdirectora de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Quito, el 09 de abril de 2018, se aprueba el cambio de denominación de la compañía MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., a SEGUROS 123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.; y respectiva reforma del estatuto. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en esta Notaria el 30 de enero de 2018.-

Quito, 02 de mayo de 2018.-

AC



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	85527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2396
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705896023	CONTAG ALZURO MARTIN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /30/01/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGUROS 123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA MASSIVEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. POR SEGUROS 123 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN: NO.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003083 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE 09/04/2018.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 306 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20/01/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

